



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE ESTABLECER REPROGRAMACIÓN O CONGELAMIENTO CON TASA DE INTERÉS MÍNIMA Y LIBRE DE PENALIDADES, EN EL ESTADO DE EMERGENCIA

La Congresista de la República **María Céspedes Cárdenas**, integrante del grupo parlamentario **Frente Popular Agrícola Fía del Perú - FREPAP**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso; presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE ESTABLECER REPROGRAMACIÓN O CONGELAMIENTO CON TASA DE INTERÉS MÍNIMA Y LIBRE DE PENALIDADES, EN EL ESTADO DE EMERGENCIA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El presente proyecto de ley promueve establecer reprogramación o congelamiento con tasa de interés mínima y libre de penalidades, en el estado de emergencia por el COVID-19.

Artículo 2.- Medidas Necesarias

Las personas naturales que tengan deuda crediticia de consumo, tarjeta de crédito o créditos hipotecarios con el sistema financiero, podrán solicitar la reprogramación o congelamiento de sus deudas por los meses de emergencia nacional, quienes no hayan podido laborar en ningún sector productivo, se les asignará la tasa de interés mínima en su reprogramación o congelamiento de deuda, no cobrándoseles penalidades por los atrasos.



Firmado digitalmente por:
RETAMOSO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2020 07:54:32-0500

Artículo 3.- Condiciones

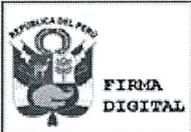
La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) deberá establecer lineamientos a las entidades del Sistema Financiero que adopten medidas para que los deudores, personales naturales, que se vean afectados por el estado de emergencia causado por la Pandemia del Covid-19, puedan cumplir con los pagos de los créditos que mantienen vigente.

Artículo 4.- Derogación

Deróguese toda norma que se oponga con la presente Ley.

Lima 15 de junio de 2020

MARÍA TERESA CÉSPEDES CÁRDENAS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
RETAMOZO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2020 19:34:22-0500



Firmado digitalmente por:
CÉSPEDES CÁRDENAS DE
VELÁSQUEZ Maria Teresa FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2020 18:25:48-0500



Firmado digitalmente por:
CAYGUARAY GAMBINI Luz
Milagros FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2020 20:54:11-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2020 19:38:38-0500



Firmado digitalmente por:
OSEDA YUCRA DANIEL FIR
43762724 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2020 19:51:12-0500



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2020 20:38:36-0500



Firmado digitalmente por:
CAYLLAHUA BARRIENTOS
WILMER FIR 09773748 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2020 20:01:27-0500



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS Jesus Del
Carmen FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2020 21:51:32-0500



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO
FIR 42930319 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2020 22:00:49-0500

✓ CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de JUNIO del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 5529 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS e
INTELIGENCIA FINANCIERA



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, el Estado emitió un Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional al Perú, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a causa del brote del COVID-19, el cual ha sido prorrogado mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020, acumulando más de 86 días; prórrogas que permiten evitar la rápida propagación de la Pandemia Covid-19.

En la Constitución Política del Perú, en la Economía Social de Mercado, artículo 58°, se señala *“La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.”*

Asimismo, indica que debe existir pluralismo económico, en el artículo 60°, *“El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.”*

Sobre la libre competencia, artículo 61° de la Constitución señala, *“El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopolísticas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios.”*

A continuación, presentamos unos cuadros que muestran los activos de empresas, el crecimiento de créditos en los últimos 12 meses y sobre los créditos mayoristas.

53 EMPRESAS, CON OPERACIONES MÚLTIPLES, POSEEN ACTIVOS POR S/ 485 MIL MILLONES¹

Empresas de Operaciones Múltiples	Activos a Marzo 2020		
	Número de Empresas	Monto (S/ Millones)	Participación (%)
Banca Múltiple	15	432 850	89,24
Empresas financieras	10	16 754	3,45
Cajas municipales (CM)	12	29 568	6,10
Cajas rurales de ahorro y crédito (CRAC)	7	2 897	0,60
Entidades de desarrollo de la pequeña y microempresa (Edpyme)	9	2 954	0,61
TOTAL	53	485 024	100

¹ <https://intranet2.sbs.gob.pe/estadistica/financiera/2020/Mayo/SF-0003-my2020.PDF>

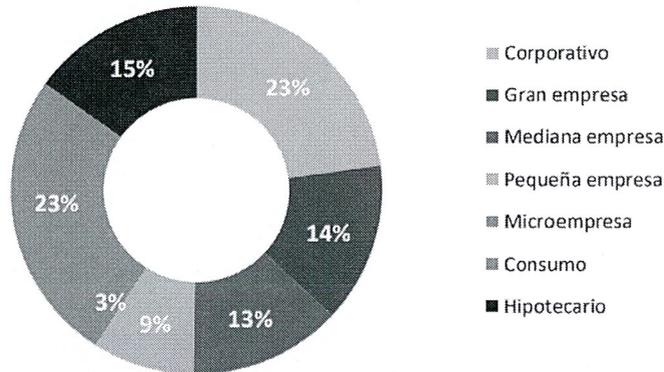
CRÉDITOS CRECIERON 7,9% EN ÚLTIMOS 12 MESES²

Tasa de Variación Anual	Mar-18 / Mar-17	Mar-19 / Mar-18	Mar-20 / Mar-19
Créditos Totales (expresado en S/ con TC corriente)	7,6%	8,9%	8,9%
Créditos en MN (expresado en S/)	6,5%	10,5%	10,2%
Créditos en ME (expresado en US\$)	11,2%	2,0%	1,7%
Créditos Totales (expresado en S/ con TC t-12)	7,8%	8,1%	7,9%

Incluye empresas bancarias, financieras, cajas municipales, cajas rurales y Edpymes.

CRÉDITOS MAYORISTAS (QUE COMPRENDE EL FINANCIAMIENTO A CORPORACIONES, GRANDES Y MEDIANAS EMPRESAS) REPRESENTAN EL 50% DE LOS CRÉDITOS DIRECTOS³

Sistema Financiero: Estructura de los Créditos Directos
(Marzo 2020)



En el caso de la cartera mayorista (corporativo, grande y mediana empresa), la totalidad del crédito se considera atrasado cuando tiene más de 15 días de incumplimiento; la cartera MYPE a los 30 días; en tanto, la cartera de consumo e hipotecaria se considera atrasada la cuota a los 30 días y el saldo a los 90 días.

CRÉDITOS ATRASADOS Y REFINANCIADOS⁴

% de la cartera total	Mar-17	Mar-18	Mar-19	Mar-20
Créditos Atrasados	3,01	3,07	2,99	3,15
Créditos Refinanciados	1,26	1,27	1,48	1,42
Cartera atrasada + refinanciada y Reest.	4,26	4,46	4,48	4,57

Fuente: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

- Liquidez de la Banca Múltiple se encuentra a niveles superiores a los mínimos regulatoriamente requeridos.
- Banca Múltiple cuenta con provisiones adicionales por S/2,7 mil millones para cubrir futuros deterioros de cartera.

² <https://intranet2.sbs.gob.pe/estadistica/financiera/2020/Mayo/SF-0003-my2020.PDF>

³ <https://intranet2.sbs.gob.pe/estadistica/financiera/2020/Mayo/SF-0003-my2020.PDF>

⁴ <https://intranet2.sbs.gob.pe/estadistica/financiera/2020/Mayo/SF-0003-my2020.PDF>

- Banca Múltiple cuenta con alrededor de S/ 16,8 mil millones de capital adicional para afrontar potenciales contingencias.
- Rentabilidad de la Banca Múltiple permanece elevada, alrededor del 18%.

En la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en su artículo 9° nos habla de la libertad para fijar intereses, comisiones y tarifas.

Las empresas del sistema financiero pueden señalar libremente las tasas de interés, comisiones y gastos para sus operaciones activas y pasivas y servicios. Sin embargo, **para el caso de la fijación de las tasas de interés deberán observar los límites que para el efecto señale el Banco Central, excepcionalmente, con arreglo a lo previsto en su Ley Orgánica.** La disposición contenida en el primer párrafo del artículo 1243° del Código Civil no alcanza a la actividad de intermediación financiera. Las empresas del sistema de seguros determinan libremente las condiciones de las pólizas, sus tarifas y otras comisiones. Las tasas de interés, comisiones, y demás tarifas que cobren las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros, así como las condiciones de las pólizas de seguros, deberán ser puestas en conocimiento del público, de acuerdo con las normas que establezca la Superintendencia.

En la referida Ley N° 26702, artículo 381°, de las facultades de la superintendencia en el inciso nos señala c) Examinar, controlar o fiscalizar a las empresas del sistema financiero y reglamentar y vigilar el cumplimiento efectivo de las obligaciones de registro y notificación establecidas en los artículos anteriores”.

Los créditos se clasifican según el monto de ventas anuales que tengan las empresas o personas naturales, los menores a 20 millones son de las microempresas, de entre 20 a 200 millones son de pequeñas, medianas y grandes empresas y las mayores a 200 millones son préstamos corporativos concedidos a entidades del sector público (incluyendo gobiernos locales y regionales), a intermediarios de valores, a empresas del sistema financiero, a patrimonios autónomos de seguro de crédito y a fondos de garantía.

En la Resolución de la SBS N° 3274-2017, donde se aprueba el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero y modifican el Manual de Contabilidad para las empresas del sistema financiero y el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, que señala los criterios aplicables a la tasa de interés, en su artículo 11, sobre el Cálculo de las tasas dice:

11.1 Las empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley General, pueden determinar libremente las tasas de interés compensatorio y moratorio para sus productos activos y pasivos, considerando para tal efecto lo indicado en el artículo 5° de la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros.

11.2 Las tasas de interés compensatorio y moratorio deben ser expresadas en forma efectiva anual, debiendo considerar para tal efecto que se trata de un año de trescientos sesenta (360) días. Para su cálculo y aplicación, las empresas deben tener en cuenta la regulación que sobre la materia emite el Banco Central de Reserva del Perú de acuerdo con su Ley Orgánica.

Asimismo, en el artículo 50.3 de la Resolución de la SBS N° 3274-2017, "La aprobación de cláusulas generales de contratación no exime a las empresas de la evaluación a que hubiera lugar en el marco de las facultades de supervisión y control de la Superintendencia, respecto de las prácticas de negocio que aplican las empresas a sus usuarios, así como de requerir modificaciones en caso estas prácticas resulten contrarias a las cláusulas aprobadas."

TASA DE INTERÉS PROMEDIO DEL SISTEMA BANCARIO

Tasa Anual (%)	BBVA	Comercio	Crédito	Pichincha	BIF	Scotiabank	Interbank	Mibanco	Falabella	Santander	Ripley	Azteca	Promedio
Corporativos	3,12	5,23	2,97	1,54	2,88	2,84	2,02	-	-	6,27	-	-	2,96
Grandes Empresas	2,41	3,58	1,75	1,38	1,54	2,44	1,43	-	-	5,60	-	-	1,93
Medianas Empresas	2,54	2,85	2,41	1,67	1,78	3,46	1,48	5,24	-	5,99	-	-	2,50
Pequeñas Empresas	1,32	0,91	2,52	3,20	1,13	3,83	1,24	13,04	-	-	-	-	3,46
Microempresas	3,35	0,93	2,53	21,59	1,17	2,87	1,24	22,38	-	-	-	-	6,71
Consumo	38,72	17,04	32,30	39,61	25,25	30,20	50,84	39,77	46,69	-	62,36	141,20	39,73
Hipotecarios	6,77	-	7,13	9,17	7,67	6,56	6,66	13,81	-	-	-	-	7,28

Nota: Tasas Activas Anuales de las Operaciones en Moneda Nacional Realizadas en los Últimos 30 Días Útiles Por Tipo de Crédito al 04/06/2020

Fuente: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

TASA DE INTERÉS PROMEDIO DEL SISTEMA DE CAJAS MUNICIPALES

Tasa Anual (%)	CMAC Arequipa	CMAC Cusco	CMAC del	CMAC Huancay	CMAC Ica	CMAC Piura	CMAC Sullana	CMAC Tacna	CMAC Trujillo	CMCP Lima	Promedio
Corporativos	-	-	-	-	-	-	-	-	9,25	-	8,32
Medianas Empresas	14,76	22,94	19,56	-	-	16,78	17,82	-	-	144,81	16,79
Pequeñas Empresas	21,78	25,44	39,08	26,78	26,79	31,72	30,22	31,58	25,24	-	26,44
Microempresas	25,92	34,20	52,93	33,74	36,00	48,09	48,94	33,77	30,31	21,00	37,52
Consumo	22,19	32,07	61,73	26,79	18,45	27,24	35,41	16,38	21,18	14,04	24,91

Nota: Cuadro elaborado sobre la base de la información remitida por las Cajas Municipales a través del Reporte N° 6. Las tasas de interés tienen carácter referencial. Las definiciones de los tipos de crédito se encuentran en el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, aprobado mediante Resolución SBS N° 11356-2008.

-Tasas Activas Anuales de las Operaciones en Moneda Nacional Realizadas Durante el Mes Por tipo de Crédito a Abril del 2020

Fuente: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

La Superintendencia de Banca y Seguros y AFP propuso al sistema financiero suspender hasta por 6 meses las deudas crediticias de sus clientes, sin embargo, estos solo accedieron a 3 meses de congelamiento de deuda.

El 16 de marzo del 2020, mediante el Oficio Múltiple N° 11150-2020-SBS, propuso:

"En ese sentido, las empresas del sistema financiero podrán modificar, de acuerdo con dicho análisis, las condiciones contractuales de las diversas modalidades de créditos a los que hace referencia el párrafo anterior, sin que esta modificación constituya una refinanciación, en la medida que el plazo total de los referidos créditos no se extienda por más de seis (6) meses del plazo original, y que a la fecha de la declaratoria de emergencia los deudores se encuentren al día en sus pagos."

El 25 de marzo de 2020, mediante el oficio múltiple N° 11216-2020-SBS, manifestó:

“Dirigido a las Cooperativa de Ahorro y Crédito que tienen clientes minoristas poder ofrecerles 6 meses de plazo para que puedan extornar los intereses devengados no pagados y así cambiar la situación contable de vencido hasta que retomen los pagos con normalidad”.

La reprogramación consiste en prorrogar o “patear” el cronograma de pagos por 30 o 90 días sin aumentar el número de cuotas de la deuda. Durante ese período, no se pagará nada y el interés por las cuotas reprogramadas será añadido a las restantes.⁵

Por ejemplo, si un cliente debe seis cuotas de 500 soles y pide una prórroga de 90 días, ahora tendrá seis cuotas pendientes de 517 soles, pero las comenzará a pagar recién en 90 días. El monto total adicional por esas cuotas prorrogadas será de 102 soles (17 soles x 6 meses).

El congelamiento se ejecuta cuando se congela las cuotas de los préstamos de mayo y junio, siendo fraccionadas en un nuevo préstamo desde 24 hasta 48 meses sin intereses ni comisiones adicionales.

Por ejemplo, si un cliente tiene un préstamo personal de 12 cuotas pendientes de 300 soles cada una. En este caso, luego de los 2 meses sin pagar (600 soles) se generará un préstamo personal con cero intereses por el que se deberá pagar 25 soles mensuales por 24 meses (lo que equivale justamente a 600 soles).

En resumen, luego de los dos meses sin pagar nada, el cliente pagará la cuota regular de su préstamo (300 soles) más los 25 soles correspondientes al préstamo sin intereses por las dos cuotas fraccionadas.

Diferentes bancos han programado y congelado deudas hasta por 90 días, desde abril hasta junio, sin cobrar intereses moratorios, penalidades o comisiones y sin afectar su historial crediticio, especialmente para clientes con préstamos personales, vehiculares, créditos pyme y préstamos hipotecarios. Asimismo, las cajas de municipales y rurales han dado la opción de reprogramar los créditos por un plazo hasta 90 días, para clientes préstamos personales, vehiculares, pequeña y microempresa, afectados durante el periodo de aislamiento social obligatorio.

La Superintendente Socorro Heysen Zegarra, de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP dijo que las medidas que se están ejecutando para dar alivio a los deudores, una de las medidas para mitigar el impacto fue solicitar a los accionistas que destinara un porcentaje mayor de sus utilidades del 2019. Y si

⁵ <https://andina.pe/agencia/noticia-conoce-diferencias-entre-una-reprogramacion-y-un-congelamiento-deudas-797098.aspx>

miramos lo que han venido pasando las cajas municipales, están teniendo capitalizaciones históricas de prácticamente el 100%, y otras entidades financieras también están capitalizando el 100% de sus entidades, lo que les está generando el colchón que les permite protegerse. Además, precisó que la SBS ha reducido los requerimientos patrimoniales a las entidades financieras en ciertos créditos. "Los activos ponderados por riesgo, cuando son créditos a muy largo plazo, la SBS los elevaba por prudencia. Podían subir a 200% o 400%. Eso podría duplicar o cuadruplicar el requerimiento de capital para un crédito de largo plazo. Lo que hemos hecho es que no se modifique, se mantiene el requerimiento del crédito normal para que se re programe a un plazo relativamente más largo sin demandarse más capital y hubo inyecciones de liquidez.⁶

Exhortamos a las entidades a capitalizar las utilidades del 2019 (que subió de 51% del año pasado, a 72% en el 2020, con la posibilidad de que siga aumentando). Y tomamos algunas medidas para reducir provisiones y capital de los créditos atrasados, cuando la provisión estaba garantizada por el Gobierno: estas medidas son las más importantes que hemos tomado en ese contexto", destacó.

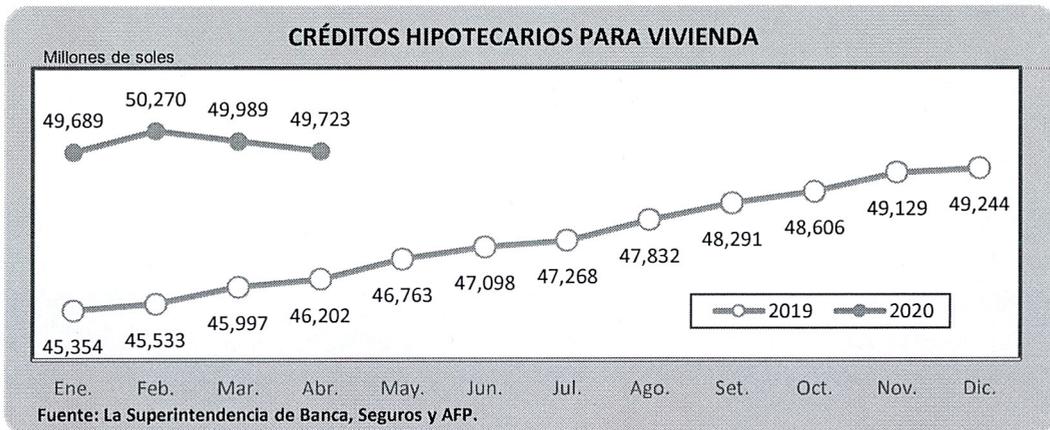
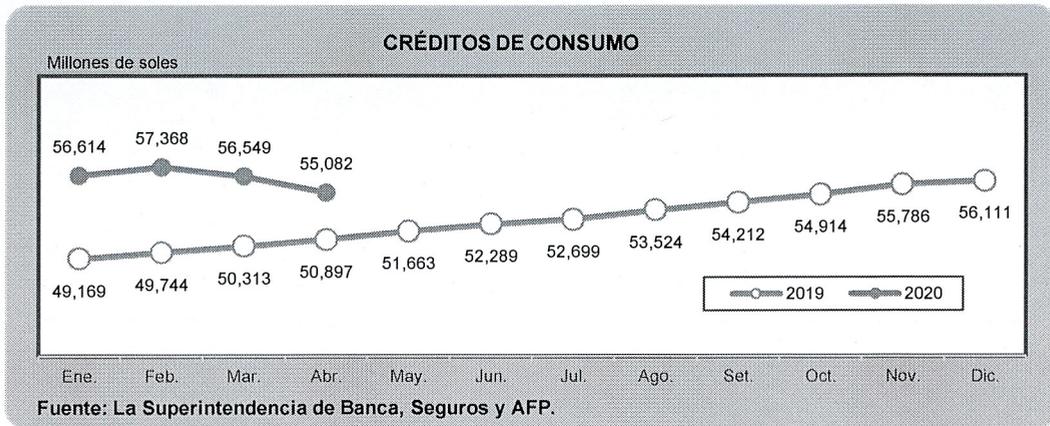
Asimismo, la Superintendente de la SBS no descartó la aplicación de un programa como Reactiva Perú, pero destinado a créditos a personas. "Esos son temas que tenemos que evaluar, que podrían ser una opción a tomar pero en este momento todavía no quiero referirme a detalles", manifestó. Reactiva Perú en su segunda fase, dará préstamos a personas naturales con negocio.⁷

Diagnóstico de los créditos de consumo e hipotecarios

En el mes de abril del 2020 los créditos de consumo al sistema bancario aumentaron 8,22%, los créditos adquiridos bajo la modalidad de tarjetas de crédito 0,77% y los créditos hipotecarios para vivienda otorgados por la banca se incrementaron en 7,62%. En marzo del 2020, se registra 6.8 millones deudores por crédito de consumo y 238 mil deudores por crédito hipotecario a la Banca Múltiple.

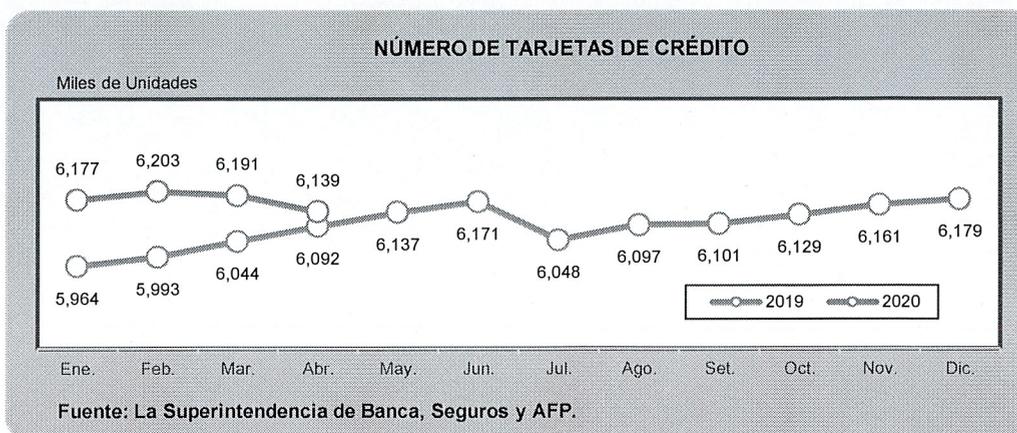
⁶ Diario Gestión del 08-06-2020, pág. 2 y 4

⁷ Diario Gestión del 08-06-2020, pág. 2 y 4

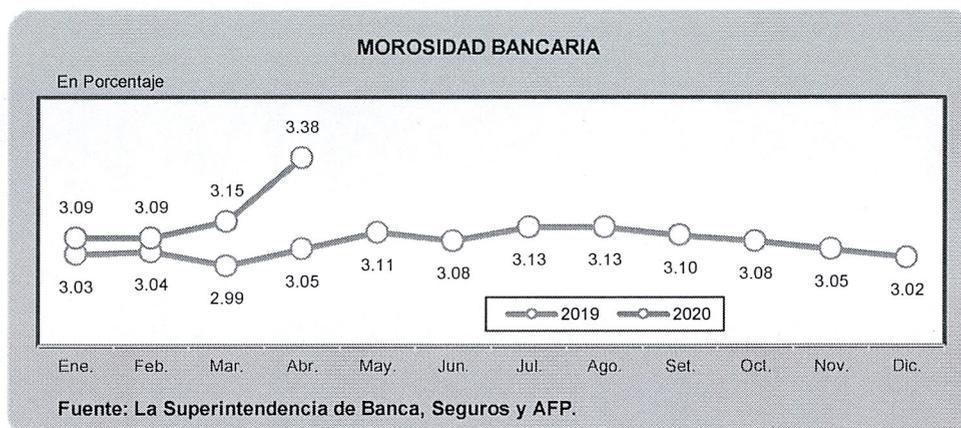


De los 6 millones del número de tarjetas de créditos usados para el consumo, el Banco Saga Falabella tiene el 25% del mercado, Banco Ripley el 20%, BCP el 16%, Interbank el 16%, Scotiabank el 8%, Continental el 8% y Pichincha el 5%.

En la Banca Múltiple, las tarjetas del crédito son usadas en un 98% para consumo por personas naturales o jurídicas, solo el 1% para créditos de pequeñas empresas y 1% en otros.



En abril del 2020 se elevó la morosidad por créditos de consumo en los bancos Ripley, Falabella, Interbank, Scotiabank, BCP y BBVA, asimismo se elevó la morosidad en los créditos hipotecarios a los Banco Saga Falabella, Scotiabank, Interbank, BCP y Continental.



FMI y ONU anuncian que países pobres deben reestructurar su deuda

Algunos de los países más pobres del mundo y economía de mercados emergentes necesitarían reestructurar su deuda en el futuro, dijo este miércoles 3 de junio del 2020 la jefa del Fondo Monetario Internacional, agregando que solo congelar los pagos probablemente no sería suficiente.

Georgieva dijo que el Fondo ha desembolsado hasta este punto alrededor de USD 260 000 millones de su poder de préstamos de USD 1 billón, con

financiamiento de emergencia proporcionado hasta ahora a 63 de 189 países que habían solicitado ayuda desde inicios de mayo.⁸

ONU pide alivio de deuda para los países pobres, la embajadora noruega ante la ONU, Mona Juul, que preside el organismo de 54 países, dijo en una reunión sobre financiamiento y recuperación de la crisis que la decisión de las 20 mayores potencias económicas del mundo de congelar hasta final de año los pagos de deuda para los países más pobres del mundo no es suficiente.⁹

La congelación anunciada por el Grupo de los 20 liberará unos 11.000 millones de dólares hasta final de año, pero se estima que los países afectados tienen otros 20.000 millones de dólares en deuda multilateral y comercial que vencen en 2020.¹⁰

BCR impulsa la reprogramación de deudas a menores tasas y más plazos¹¹

El Banco Central de Reserva (BCR) adoptó medidas para impulsar la reprogramación de deudas a menores tasas y mayores plazos, con nuevas operaciones de Reporte.

En el Circular N° 0021-2020-BCRP, referida las Operaciones de Reporte con Reprogramaciones de Carteras de Crédito.¹²

Con estas nuevas operaciones las empresas del sistema financiero pueden vender temporalmente al Banco Central títulos valores de primera calidad, incluyendo aquellos representativos de cartera de créditos, o moneda extranjera y, en la misma operación, se comprometen a recomprarlos al vencimiento establecido.

Es la primera vez que el BCR hace este tipo de operaciones Repo, el cual beneficia a las empresas y familias (créditos hipotecarios, vehiculares, y de consumo).

Los deudores se beneficiarán con la reducción de las tasas de interés de sus créditos, reflejando de esta manera la rebaja de la tasa de referencia de la política monetaria del BCR y de las tasas de interés más bajas que ha logrado el Programa Reactiva Perú para nuevos créditos.¹³

⁸ <https://www.elcomercio.com/actualidad/fmi-paises-reestructuracion-deuda-pandemia.html>

⁹ <https://www.eleconomista.net/economia/ONU-pide-alivio-de-deuda-para-los-paises-pobres-20200603-0006.html>

¹⁰ <https://www.eleconomista.net/economia/ONU-pide-alivio-de-deuda-para-los-paises-pobres-20200603-0006.html>

¹¹ <https://andina.pe/agencia/noticia-bcr-impulsa-reprogramacion-deudas-a-menores-tasas-y-mas-plazos-800648.aspx>

¹² <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Transparencia/Normas-Legales/Circulares/2020/circular-0021-2020-bcrp.pdf>

¹³ <https://www.elperuano.pe/noticia-reactivacion-impulsan-reprogramacion-deudas-a-menores-tasas-y-mas-plazos-97013.aspx>

El Perú viene teniendo un impacto negativo en la economía, los reportes del PBI reflejan una caída del 40.49%, el tipo de cambio crece cercano a 3.5 soles, sobre todo, los sectores con caídas consecutivas son pesca, comercio, transporte, restaurantes, minería, manufactura, construcción y servicios, el desempleo aumentó en 13%, reflejando 385 mil peruanos que no encuentran trabajo, es necesario reactivar la economía y pensando en miles de peruanos que necesitan reprogramar sus deudas pendientes con tasas de intereses mínimas que no quiebren sus negocios que dan empleo a muchos peruanos.

Finalmente, es importante precisar que, en esta legislatura, diferentes bancadas han presentado iniciativas legislativas referidas a las tasas de interés de crédito, congelamiento de deuda y libre penalización de los créditos de consumo y tarjetas de crédito, por lo que consideramos que es necesario su debate, análisis técnico y se apruebe la presente propuesta legislativa, desde nuestra bancada del FREPAP, vamos a apoyar todas las medidas necesarias en favor de la población.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con la política 18 del Acuerdo Nacional que señala la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, nos comprometemos a promover una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no contraviene ninguna norma de carácter constitucional y no modifica ninguna norma vigente de la legislación del país.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gastos al tesoro público, su implementación será por los lineamientos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) que permitirá a las personas naturales que tengan deuda crediticia de consumo, tarjeta de crédito o créditos hipotecarios con el sistema financiero, puedan solicitar el congelamiento de sus deudas, con una tasa de interés mínima y libre de penalidades.